MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.426 -DISANEJC-DMSOC-2023 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA- 436 DISANEJC-DMSOC-2023.

El suscrito Mayor **CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.170.488 de Ubaté, nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera de acuerdo a radiograma Nº 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, posesionado como tal a través de acta Nº 025 de 30 de noviembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901540992-6, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por B.H. SALUD S.A.S. con NIT 811041448-3 -1 cuyo representante legal es SANTIAGO CORREA BEUTH es el identificado con C.C No. 71.795.686 actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	
"SUMINISTRO DE IMPLANTES ODONTOLÓGICOS PARA LA CLÍNICA ODONTOLOGÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA GILBERTO ECHEVERRY EN LA VIGENCIA 2023	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 436- DISANEJC-DMSOC-2023	**CONTRATISTA**: B.H. SALUD S.A.S **NIT O CC**: 811041448-3 -1 **REPRESENTANTE LEGAL**: SANTIAGO CORREA BEUTH **CEDULA DE CIUDADANIA**: 71.795.686 **DIRECCION**: CR 43A NRO. 27A SUR 86 LC.127 Envigado, Antioquia **TELEFONO**: 3321062 **CORREO ELECTRONICO**: contabilidad@bhsalud.com

CLAUSULA TERCERA VALOR

VALOR:	El presente proceso se adjudicará por un valor SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00) Incluido Impuestos, para la vigencia 2023. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 42023 de fecha 10 de febrero de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 R16 SSF (OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ". cuyo objecto es ""S SUMINISTRO DE IMPLANTES ODONTOLÓGICOS PARA LA CLÍNICA ODONTOLOGÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA GILBERTO ECHEVERRY EN LA VIGENCIA 2023

CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –DESCRIPCIÓN

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTADO 2023 INCLUIDO IVA
1	ABUTMENT DEFINITIVO RECTO FABRICADO DE TITANIO PARA REALIZACIÓN DE COFIA EN LABORATORIO DENTAL Y CORONA DEFINITIVA DISPONIBLE DE FORMA RECTA. GARANTÍA DE POR	UNIDAD	186.352,43	$ 186.352,43	$ -	$ 186.352,43

	VIDA. REGISTRO INVIMA.UNIDAD					
2	ANALOGO. REPLICA DEL IMPLANTE QUE REPOSA EN EL MODELO DE TRABAJO. COMPONENTE PROTESICO DESTINADO A LA RESTAURACIÓN DE LOS IMPLANTES.	UNIDAD	79.230,82	$ 79.230,82	$ -	$ 79.230,82
3	COPING DE IMPRESIÓN PARA CUBETA ABIERTA. COMPONENTE PROTESICO DESTINADO A LA RESTAURACIÓN DE LOS IMPLANTES DENTALES DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA. UNIDAD	UNIDAD	106.178,67	$ 106.178,67	$ -	$ 106.178,67
4	GUIA QUIRURGICA BIOCOMPATIBLE. DISPOSITIVO DISEÑADO A PARTIR DE LA ANATOMIA ESPECIFICA DEL PACIENTE, OBTENIDA DE SU INFORMACIÓN TOMOGRAFICA. DISEÑADA PARA APLICACIONES DENTALES. QUE INCLUYA CILINDROS MAESTROS PARA MEJORAR PRECISIÓN Y PREDICTIVILIDAD. REALIZADA MEDIANTE PLANEACIÓN QUIRURGICA VIRTUAL POR 3 IMPLANTES.	X3 IMPLANTES	510.244,49	$ 428.776,88	$ 81.467,61	$ 510.244,49
5	HUESO HUMANO MATERIAL HUESO EN TAMAÑO MIXTO DE PARTÍCULAS DE HUESO CORTICAL Y ESPONJOSO MINERALIZADO, PREPARADO CON TEJIDOS DE UN DONANTE CADÁVER MEDIANTE TÉCNICAS QUIRÚRGICAS ASÉPTICAS Y ANALIZADO MICROBIOLÓGICAMENTE DURANTE LA RECUPERACIÓN, BIOCOMPATIBLE CON PROPIEDADES OSTEOCONDUCTIVAS. TAMAÑO DE PARTÍCULA VARIA DE 600 A 1250 MICRAS MIXTO DISPONIBLE EN (0.5CC). GARANTÍA DE POR VIDA. REGISTRO INVIMA. 0.5 CC	UNIDAD	412.927,14	$ 412.927,14	$ -	$ 412.927,14
6	HUESO HUMANO MATERIAL HUESO EN TAMAÑO MIXTO DE PARTÍCULAS DE HUESO CORTICAL Y ESPONJOSO MINERALIZADO, PREPARADO CON TEJIDOS DE UN DONANTE CADÁVER MEDIANTE TÉCNICAS QUIRÚRGICAS ASÉPTICAS Y ANALIZADO MICROBIOLÓGICAMENTE DURANTE LA RECUPERACIÓN, BIOCOMPATIBLE CON PROPIEDADES OSTEOCONDUCTIVAS. TAMAÑO DE PARTÍCULA VARIA DE 600 A 1250 MICRAS MIXTO DISPONIBLE EN (1.0CC). GARANTÍA DE POR VIDA. REGISTRO INVIMA. 1.0 CC	UNIDAD	563.292,79	$ 563.292,79	$ -	$ 563.292,79
7	IMPLANTE LOS IMPLANTES FABRICADOS DE ALEACIÓN DE TITANIO GRADO 5, BIO COMPATIBLE, CUERPO CÓNICO CON DISEÑO DE ROSCA INVERTIDA QUE BRINDE ESTABILIDAD, COMPRESIÓN, CARGA Y EXCELENTE ESTABILIDAD PRIMARIA, CON CONEXIÓN DE HEXÁGONO INTERNO DE 1.5 DE PROFUNDIDAD PARA UNA CONEXIÓN RÍGIDA Y SELLADO BIOLÓGICO ESTABLE,	UNIDAD	403.554,71	$ 403.554,71	$ -	$ 403.554,71

	OSEOINTEGRACION. CUERPO DEL IMPLANTE REVESTIDO CON FOSFATO TRICALCICO (RBT), PARA DAR ESTABILIDAD Y OSEO-INTEGRACION DEL IMPLANTE. PRESENTACIÓN DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES DISPONIBLES. GARANTÍA DE POR VIDA. REGISTRO INVIMA. UNIDAD					
8	MANGO DE SUJECCIÓN PARA LA PREPARACION DE LOS PILARES PARA USO EN LABORATORIO. UNIDAD		464.561,96	$ 390.388,20	$ 74.173,76	$ 464.561,96
9	MEMBRANA COLAGENO LAMINA 15-20MM MEMBRANA DE REGENERACION ABSORBIBLE COMPUESTA DE ATELOCOLAGENO Y UNA MATRIZ SEMITRANSLUCIDA COMPRIMIDA. LAMINA LONG 15-20MM UNIDAD	UNIDAD	449.467,07	$ 449.467,07	$ -	$ 449.467,07
10	PILARES TEMPORALES TITANIO PILARES DE MATERIAL TITANIO, PARA TEMPORALIZACIÓN DISPONIBLE EN 8 MM, DEL PACIENTE ANTES DE LA COLOCACIÓN DEL PILAR DEFINITIVO. GARANTÍA DE POR VIDA. REGISTRO INVIMA.UNIDAD	UNIDAD	177.785,83	$ 177.785,83	$ -	$ 177.785,83
11	PILAR UCLA CALCINABLE CON TORNILLO PROTESICO. ADITAMENTO DEFINITIVO PARA REALIZAR PROTESIS FIJA O ATORNILLADA. UNIDAD	UNIDAD	136.382,66	$ 136.382,66	$ -	$ 136.382,66
12	TORQUIMETRO (LLAVE DE TORQUE) 30NCM. PARA EJERCER TORQUE SOBRE ADITAMENTO DEFINITIVO. UNIDAD	UNIDAD	757.592,50	$ 636.632,35	$ 120.960,15	$ 757.592,50
13	TORNILLO PROTESICO PARA TRABAJO EN LABORATORIO. UNIDAD	UNIDAD	67.191,07	$ 67.191,07	$ -	$ 67.191,07
14	DESTORNILADOR HEXAGONAL MANUAL 050	UNIDAD	194.696,91	$ 163.610,85	$ 31.086,06	$ 194.696,91
15	DESTORNILADOR HEXAGONAL MANUAL LARGO 050	UNIDAD	194.696,91	$ 163.610,85	$ 31.086,06	$ 194.696,91
16	PILAR UCLA CALCINABLE HEXAGONAL, PLATAFORMA DE 3,5 PLASTICO	UNIDAD	136.382,66	$ 136.382,66	$ -	$ 136.382,66
17	PILAR UCLA CALCINABLE HEXAGONAL, PLATAFORMA DE 4,5 PLASTICO	UNIDAD	136.382,66	$ 136.382,66	$ -	$ 136.382,66
18	PILAR UCLA CALCINABLE HEXAGONAL, PLATAFORMA DE 5,7 PLASTICO	UNIDAD	136.382,66	$ 136.382,66	$ -	$ 136.382,66
19	PILAR UCLA CALCINABLE NO HEXAGONAL, PLATAFORMA DE 3,5 PLASTICO	UNIDAD	136.382,66	$ 136.382,66	$ -	$ 136.382,66
20	PILAR UCLA CALCINABLE NO HEXAGONAL, PLATAFORMA DE 4,5 PLASTICO	UNIDAD	136.382,66	$ 136.382,66	$ -	$ 136.382,66
21	PILAR UCLA CALCINABLE NO HEXAGONAL, PLATAFORMA DE 5,7 PLASTICO	UNIDAD	136.382,66	$ 136.382,66	$ -	$ 136.382,66

CLAUSULA QUINTA FORMA DE Y CONDICIONES DE PAGO	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00) Incluido Impuestos, para la vigencia 2023. El cual se encuentra cobijado por el CDP No … bajo el rubro presupuestal rubro A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) SSF 16. Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente “HEROES DE SUMAPAZ”” se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma: Pagos de acuerdo con los bienes suministrados mensuales, pagadero dentro de los sesenta (60) días siguientes, una vez sea recibido a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público Dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC). c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes d. Verificación por parte del EJERCITO NACIONAN-DRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ”, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. f. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC g. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. h. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso i. Los proveedores al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. j. Los proveedores que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la ANI. k. PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. El CONTRATISTA informa que es titular de la Cuenta de corriente No. 94715903165 del BANCOLOMBIA S.A en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION:	El servicio se prestará en los lugares que quedaron ya establecidos en la invitación del proceso.
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta diez (10) meses, sin superar el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El presente proceso se adjudicará por un valor SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00), Incluido Impuestos, para la vigencia 2023. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 42023 de fecha 10 de febrero de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 R16 SSF (OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente “HEROES DEL SUMAPAZ”. cuyo objecto es ““SUMINISTRO DE IMPLANTES ODONTOLÓGICOS PARA LA CLÍNICA ODONTOLOGÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA GILBERTO ECHEVERRY EN LA VIGENCIA 2023
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a. Suscribir el contrato b. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos, c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, d. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado, e. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato f. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, g. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, h. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. i. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DISOC o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato, j. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito, El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita, k. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, l. Proporcionar un número de CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO en cumplimiento al decreto 2170 en su artículo 7º,

	m. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad, n. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar, o. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. p. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato, 2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento, 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011, 4. Verificar la calidad del bien o servicio de los insumos utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista, 5. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 6. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA, 7. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2,003 y Ley 1562 de 2012.
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por DISANEJC – DMSOC- teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMSOC las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE con NIT 901.540.992-6, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son: **TIPO DE RIESGO** \| **GARANTÍAS EXIGIBLES** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** \| Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del (10%) del

	<table><tr><td></td><td>valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Garantiza la calidad del servicio de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del diez (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr></table> Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DISANEJC-DMSOC. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de DISANEJC – DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJC- DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJC- DMSOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - DISANEJC- DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la el MY LORENA ROJAS VARGAS Y/O quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas

	inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. “Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión”.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**.** LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios

	bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el

	CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por • Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 428 EJC- DMSOC-2023.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Dirección de Sanidad Cra 7 No. 53-48 y el Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes De Sumapaz", ubicado en la Avenida Ciudad de Cali # 53 b – 80; y para el CONTRATISTA Carrera 50 FF 8 SUR 27 OF 512 Medellín.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única a través del SECOP II. Para ejecutar el contrato es necesario que el contratista acredite la constitución de dichas garantías debidamente aprobadas por la entidad contratante y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los de Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato. Adicionalmente Se Requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y

	derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación: • Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

El presente contrato se entiende aceptado en la fecha de firma del contratoelectrónico a través de la plataforma SECOP II, del cual hace parte integral.

Elaboró:
PS Jennifer Lucia Morales Rivera
Asesora Jurídica DMSOC